

**CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA EL DESARROLLO DE LA CONCESIÓN DE LAS BECAS “CONCELLO DE VIGO” PARA ESTANCIAS LINGÜÍSTICAS EN EL EXTRANJERO PARA ALUMNADO DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE VIGO, AÑO 2026.**

(Aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en fecha 06/02/2026).

**Primero. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

El objeto de estas ayudas económicas en forma de becas de estudio individuales es contribuir a mejorar la competencia y capacitación en lenguas extranjeras del alumnado de la Escuela Oficial de Idiomas de Vigo (EOIV), fomentando su aprendizaje y el contacto con otras culturas en un ámbito internacional, a través de la financiación de las actividades del programa formativo de inmersión lingüística en destino, a realizar dentro del año 2026 y nunca después del fin del mes de octubre del año 2026.

**Segundo.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

**Tercero.- CUANTÍA TOTAL Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El importe total destinado a financiar esta convocatoria de becas asciende a 88.750 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3260.489.0010 “Becas estudios internacionales EOIV” del ejercicio de 2026.

**Cuarto.- NÚMERO DE BECAS, DESTINOS Y CUANTÍA.**

Nº de becas	Destino	Distribución por Niveles del alumnado beneficiario	Cuantía/beca .-€	Importe total .-€
19	Reino Unido / Irlanda	B1, B2, C1, C2	1.700,00	32.300,00
6	Francia	B1, B2, C1, C2	1.700,00	10.200,00
5	Alemania / Austria	B1, B2, C1, C2	1.700,00	8.500,00
8	Italia	B2, C1, C2	1.700,00	13.600,00
3	Portugal	B1, B2, C1, C2	1.450,00	4.350,00
7	Japón	B1, B2	2.200,00	15.400,00
2	China	A2.2,B1, B2	2.200,00	4.400,00
<b>50</b>				<b>88.750,00 €</b>

**Quinto.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

La beca irá destinada a financiar los siguientes conceptos:

- Estancia durante dos semanas en cualquier ciudad elegida libremente por el becario/a perteneciente a los países de Reino Unido / Irlanda, Francia, Alemania / Austria, Italia, Portugal, Japón y China.
- Gastos del viaje de ida y vuelta para el desplazamiento en autocar o tren desde la estación de Vigo o en avión desde el aeropuerto de Vigo, con sus enlaces aéreos correspondientes, hasta la ciudad del destino elegida libremente por el/la becario/a en los países indicados en los que se desarrollará el programa.

El vuelo desde Vigo podrá aterrizar en una ciudad diferente del país de destino, completando el desplazamiento hasta la ciudad de destino final en otro medio de transporte público.

Los desplazamientos internos a lo largo de la estadía formativo lingüística quedan excluidos del programa.

- En los destinos en Reino Unido e Irlanda, está incluido acompañamiento de monitor/a de la empresa prestadora del servicio y/o un docente de la EOIV en el caso de grupos de quince o más personas, y el



desplazamiento en autobús el primero y último día desde el aeropuerto hasta la Residencia y viceversa, motivado por el gran número de becas que contienen el destino de Reino Unido / Irlanda.

- Matrícula y coste del curso intensivo en un centro académico del país de la lengua en cuestión, con un programa mínimo de 15 horas lectivas semanales en régimen de inmersión lingüística.
- Certificado o diploma acreditativo de la realización del programa.
- Alojamiento en hoteles, hostales, residencias de estudiantes o apartamentos/pisos compartidos con habitación doble compartida y baño compartido.
- Seguro médico, de asistencia en viaje y cancelación previa y durante la estancia.

#### **Sexto. - REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

Podrán solicitar esta beca el alumnado de la EOI de Vigo que curse sus estudios en el presente curso académico: en cualquiera de los cursos de los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2 de los idiomas inglés, francés, alemán y portugués; en cualquiera de los cursos de los niveles intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2 de los idiomas italiano y portugués; en cualquiera de los cursos de los niveles intermedio B1 e intermedio B2 del idioma japonés y en el segundo curso del nivel A2 y cualquiera de los cursos de los niveles intermedio B1 e intermedio B2 del idioma chino; que cumpla los requisitos específicos establecidos en las bases de la convocatoria.

Los demás requisitos que deben cumplir los/las beneficiarios/as de la presente convocatoria se recogen en la base quinta de las que la rigen.

#### **Séptimo.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

El plazo para presentar las solicitudes a esta convocatoria será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

#### **Octavo.- DOCUMENTACIÓN.**

La documentación que corresponda presentar en cada caso se relaciona en la base séptima de las que rigen la presente convocatoria.

#### **Noveno.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El Servicio municipal de Educación será el encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de las becas. La evaluación de las mismas se realizará por una Comisión de Valoración.

El Servicio municipal de Educación, en base a los informes de la Comisión de Valoración, que previamente habrá examinado y resuelto las alegaciones aportadas por los/las interesados/as, formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver el procedimiento, en la que incluirá una relación en la que se indicarán todos los solicitantes que participan en la convocatoria, con lista definitiva de becas concedidas, denegadas y en lista de guarda.

#### **Décimo. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La selección de las solicitudes se determinará mediante los siguientes criterios:

- La mayor calificación final alcanzada por el/la solicitante, resultante de la media del último curso oficial presencial o semipresencial apto realizado en esta Escuela y desarrollados en los 3 últimos cursos académicos en el idioma en el que solicita la beca.
- Se añadirán a la calificación final alcanzada: franjas de 0,35 puntos por cada curso aprobado en la EOIV en los últimos tres cursos académicos, en el idioma en el que se solicite la beca.



- Se añadirán a la calificación final alcanzada en el idioma en el que se solicita la beca: 0,5 puntos por estar cursando el segundo curso del nivel avanzado C1 de los idiomas inglés, francés, alemán e italiano; el nivel avanzado C1 del idioma portugués; el tercer curso del nivel intermedio B1 o el primer o segundo curso del nivel B2 del idioma japonés; así como el segundo o tercer curso del nivel intermedio B1 y el primer curso del nivel intermedio B2 del idioma chino.

- Se añadirán a la calificación final alcanzada en el idioma en el que se solicita la beca: 0,5 puntos por estar cursando el nivel avanzado C2.

- Por la situación laboral de desempleo del/la alumno/a solicitante:

En el caso de llevar en situación laboral de desempleo más de 12 meses ininterrumpidos = 1 punto.

En el caso de llevar en situación laboral de desempleo menos de 12 meses = 0,5 puntos.

- Al alumno/a solicitante con ingresos anuales per cápita iguales o menores al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) fijado en 8.400,00.-€/ano: se otorgará hasta un máximo de 1 punto.

El ingreso anual per cápita se calculará dividiendo la totalidad de los ingresos anuales de la unidad familiar entre el número de integrantes, y tiene la consideración de ingresos totales la suma de la base imponible general más la base imponible de ahorro del impuesto sobre la renta de las personas físicas de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

- La existencia de circunstancias familiares especiales, considerando como tal la condición de familia numerosa, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1621/2005, de desarrollo de la Ley 40/2003, de protección de las familias numerosas, de forma que se otorgarán las siguientes puntuaciones sumadas a la de ña calificación:

- Categoría Especial = 1 punto

- Categoría General = 0,5 puntos

- A existencia de circunstancias familiares especiales, considerando como tal la condición de familia monoparental: se otorgará hasta un máximo de 0,5 puntos.

A efectos del cálculo de la renta per cápita, en caso de que algún miembro de la unidad familiar de convivencia tenga una discapacidad igual o superior al 33%, en el cómputo de los miembros se añadirá un miembro más, siempre y cuando se aporte la acreditación documental de esta situación expedida por la administración competente.

#### **Décimo primero. PUBLICIDAD.**

Las presentes Bases reguladoras y la Convocatoria se publicarán conforme a lo establecido en el artículo 20.8 apartados a) y b) de la LGS, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se publicarán, una vez aprobadas:

- Las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO), en el Portal de Transparencia, en la página web del Ayuntamiento de Vigo ([www.vigo.org](http://www.vigo.org)) y en la página web de la EOIV ([www.eoidevigo.org](http://www.eoidevigo.org)).

- La Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Portal de Transparencia, en la página web del Ayuntamiento de Vigo ([www.vigo.org](http://www.vigo.org)) y en la página web de la EOIV ([www.eoidevigo.org](http://www.eoidevigo.org)), así como en un diario local impreso de mayor tirada.

La publicación del Extracto enviado por la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia determinará el inicio del plazo para la presentación de solicitudes, conforme al art. 14.1 de la LSG.

Todas las ayudas que se concedan serán publicadas en la página web [www.vigo.org](http://www.vigo.org), en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Vigo, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación en los términos de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP.



Las subvenciones concedidas se remitirán a la BDNS para su publicación con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

**Décimo segundo.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

El alumnado de la EOIV beneficiario/a de las becas deberá justificar hasta el 30 de octubre de 2026 (incluido) el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

**Décimo tercero.- PAGO.**

El pago de la cuantía total de la subvención al alumnado de la EOIV que resulte beneficiario/a tendrá lugar tras la justificación por el/la alumno/a de la EOIV beneficiario/a, de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, aportando la documentación preceptiva para ello establecida en las bases de la convocatoria.

**Décimo cuarto.- RECURSOS PROCEDENTES.**

Contra las bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del contencioso-administrativo de Vigo en el plazo de dos meses. Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de las respectivas publicaciones oficiales.

**Décimo quinto.- NORMATIVA Y BASES REGULADORAS.**

Esta convocatoria se regirá por sus Bases, por la Ley 38/2003, do 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en sus preceptos básicos; por la legislación básica del Estado en materia de régimen local; por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; por los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vigo; y por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.